



Jesus Maria, 31 de Diciembre del 2025

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000240-2025-MTPE/1/20.3

EXPEDIENTE : EXP. N° 2025-0288502

VISTO:

El expediente N° 288502-2025-MTPE/1/20.3 sobre inscripción en el Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, presentado por **YANQUI PILLPE, CAROL WHILDA** (en adelante, la administrada), identificada con Documento Nacional de Identidad N° **47086437**, con domicilio en Calle Sin Nombre K2 09 02 - A. H. San Alberto, distrito de Los Olivos, provincia y departamento de Lima; y,

CONSIDERANDO:

Primero. - Que, mediante Decreto Supremo N° 014-2013-TR publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 24 de diciembre de 2013, se aprobó el Reglamento del Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, (en adelante, el Reglamento), conforme a lo dispuesto por la Cuarta Disposición Complementaria y Transitoria del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR;

Segundo. - Que, para acceder al Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, el solicitante debe cumplir con adjuntar a su solicitud, los requisitos a que se refiere el artículo 5° del Reglamento, los cuales serán objeto de calificación previa por parte de la Autoridad Administrativa de Trabajo, para lo cual podrá solicitar el apoyo técnico de los respectivos Colegios Profesionales del Perú u otras organizaciones de profesionales especializados;

Tercero. - Que, de la evaluación de la solicitud presentada con Registro N° 288502-2025, se advierte que la administrada cumplió con presentar los documentos que se detallan a continuación: **i) Copia simple del Documento Nacional de Identidad (DNI)**, que obra a fojas 01 de autos, cumpliendo con el requisito previsto en el numeral 5.1 del artículo 5° del Reglamento; **ii) Copia simple de la Ficha del Registro Único de Contribuyente (RUC)**, que obra a fojas 02 de autos, cumpliendo con el requisito previsto en el numeral 5.2 del artículo 5° del Reglamento; **iii) Copia simple del recibo de agua, luz o teléfono**; toda vez que, la administrada adjuntó el recibo de agua que obra a fojas 03 de autos, en el cual se observa que la dirección consignada en el mismo coincide con la dirección indicada en su solicitud, cumpliendo con lo requerido en el numeral 5.3 del artículo 5° del Reglamento; **iv) Copia certificada por la autoridad competente del Título Profesional**; toda vez que, la administrada presentó la copia simple del título profesional de **INGENIERA AMBIENTAL**, expedido por la **UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO**, que obra a fojas 04 de autos, acompañada por la respectiva declaración jurada de autenticidad, que obra a fojas 05 de autos, y estando a lo dispuesto por el artículo 49° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS¹ (en adelante, TUO de la LPAG), téngase por cumplido el requisito previsto en el numeral 5.4 del artículo 5° del Reglamento; **v) Constancia de habilitación del Colegio Profesional correspondiente, de ser requerida dicha afiliación**

¹ Que regula lo concerniente a la presentación de documentos sucedáneos de los originales, disponiendo en su numeral 49.1, lo siguiente: *"Para el cumplimiento de los requisitos correspondientes a todos los procedimientos administrativos, comunes o especiales, las entidades están obligadas a recibir los siguientes documentos e informaciones en vez de la documentación oficial, a la cual reemplazan con el mismo mérito probatorio"*, precisando entre otros documentos: *"49.1.1 Copias simples en reemplazo de documentos originales (...), acompañadas de una declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad (...)"*.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2010-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.trabajo.gob.pe/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: 8PUEL9N



para el ejercicio de la profesión; al respecto, la administrada presentó el Certificado de Habilidad, que obra a fojas 07 de autos, expedido por el Colegio de Ingenieros del Perú (en adelante, CIP), advirtiéndose que la fecha de incorporación al indicado Colegio Profesional es el día **19/06/2017**, con registro N° **201566**, cumpliéndose así con lo previsto en el numeral 5.5 del artículo 5° del Reglamento; **vi) Currículum Vitae documentado**, que obran de fojas 08 a 21 de autos, cumpliendo con el requisito previsto en el numeral 5.6 del artículo 5° del Reglamento; **vii) Certificados que acrediten la experiencia no menor de cinco (5) años de su profesión**; en efecto, la administrada adjuntó la constancia de trabajo expedida por la empresa **CLINICA INTERNACIONAL S.A.**, que obra a fojas 10 de autos, mediante la cual se indica que el periodo de relación laboral estuvo comprendido del 13/05/2024 al 15/12/2025, acreditando 01 año, 07 meses y 02 días de experiencia profesional; la constancia de trabajo expedida por la empresa **TRANSPORTE VICTORIO S.A.C.**, que obra a fojas 11 de autos, mediante la cual se indica que el periodo de relación laboral estuvo comprendido del 01/02/2023 al 29/04/2024, acreditando 01 año, 02 meses y 28 días de experiencia profesional; el certificado de trabajo expedido por la empresa **ELECTRO SERVICE MONTAJES S.R.L.**, que obra a fojas 12 de autos, mediante el cual se indica que el periodo de relación laboral estuvo comprendido del 14/10/2021 al 13/01/2023, acreditando, 01 año, 02 meses y 30 días de experiencia profesional; el certificado de trabajo expedido por la empresa **SERVICIOS HF HERMANOS S.A.C.**, que obra a fojas 13 de autos, mediante el cual se indica que el periodo de relación laboral estuvo comprendido del 15/11/2019 al 28/08/2021, acreditando 01 año, 09 meses y 13 días de experiencia profesional; en ese sentido, de la revisión íntegra de los documentos, la administrada acredita **05 años, 10 meses y 13 días de experiencia profesional**, cumpliendo con el requisito previsto en el numeral 5.7 del artículo 5° del Reglamento; **viii) certificados que acrediten la experiencia no menor de cuatro (04) años en la Actividad Auditora, dos (02) de los cuales deben ser específicamente en Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo o en Sistemas Integrados de Gestión, que incluyan trabajo de campo no menor de ciento sesenta (160) horas**; al respecto, la administrada adjuntó el certificado de Auditoría al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (en adelante, SGSST), expedido por la empresa **HIGIENISTAS OCUPACIONALES E.I.R.L.**, que obra a fojas 14 de autos, mediante el cual se indica que el periodo de la actividad auditora estuvo comprendido del 05/01/2025 al 28/09/2025, acreditando 08 meses y 23 días de actividad auditora y 50 horas de trabajo de campo; la constancia de Auditoría al SGSST expedida por la empresa **GVR CONSULTORIA AMBIENTAL E.I.R.L.**, que obra a fojas 15 de autos, mediante la cual se indica que el periodo de la actividad auditora estuvo comprendido del 08/01/2024 al 30/12/2024, acreditando 11 meses y 22 días de actividad auditora y 70 horas de trabajo de campo; el certificado de Auditoría al SGSST expedido por la empresa **STRACON STRATEGY CONSULTING**, que obra a fojas 16 de autos, mediante el cual se indica que el periodo de la actividad auditora estuvo comprendido del 05/01/2021 al 14/12/2023, acreditando 02 años, 11 meses y 09 días de actividad auditora y 80 horas de trabajo de campo; en ese sentido, de la revisión íntegra de los documentos, la administrada acredita **04 años, 07 meses y 24 días de actividad auditora y 200 horas de trabajo de campo**, cumpliendo con el requisito previsto en el numeral 5.8 del artículo 5° del Reglamento; **ix) Copia certificada por la autoridad competente que acredite la aprobación de algún curso de Sistemas Integrados de Gestión**; al respecto, la administrada adjuntó la copia simple del diploma por haber culminado satisfactoriamente y aprobado la especialización profesional en "**SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN QHSE ISO 9001:2015, 14001:2015, 45001:2018**", que obra a fojas 17 de autos, expedido por la empresa **ELÉVATE PERÚ**, acompañada por su respectiva declaración jurada de autenticidad, que obra a fojas 18 de autos, y estando a lo dispuesto por el artículo 49° del TUO de la LPAG², téngase por cumplido el requisito previsto en el numeral 5.9 del artículo 5° del Reglamento;

² Que regula lo concerniente a la presentación de documentos sucedáneos de los originales, disponiendo en su numeral 49.1, lo siguiente: *"Para el cumplimiento de los requisitos correspondientes a todos los procedimientos administrativos, comunes o especiales, las entidades están obligadas a recibir los siguientes documentos e informaciones en vez de la documentación oficial, a la cual reemplazan con el mismo mérito probatorio"*, precisando entre otros documentos: *"49.1.1 Copias simples en reemplazo de documentos originales (...), acompañadas de una declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad (...)"*.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aplicando lo dispuesto por el Art. 20 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 024-2018-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.trabajo.gob.pe/validador/DocumentalInicioDetalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: 3PUEL9N



Que, este Despacho de la evaluación de todos los documentos presentados en la solicitud de inscripción, se advierte que la administrada cumple con todos los requisitos solicitados en el artículo 5° del Reglamento;

Por lo antes expuesto y, en mérito de lo dispuesto por el Art. 116 inciso f) de la R. M. N° 194-2024-TR que actualiza el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, los artículos 2° y 6° del Reglamento del Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2013-TR; y, en uso de las facultades conferidas a este Despacho por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, aplicable al presente caso y demás disposiciones legales vigentes.

SE RESUELVE:

INSCRIBIR en el Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo a **YANQUI PILLPE, CAROL WHILDA**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° **47086437**, quien queda acreditada, a partir de la fecha, como Auditora y se encuentra autorizada para ejecutar las acciones de Auditoría a nivel Nacional.

HÁGASE SABER.-

Documento Firmado Digitalmente

ABOG. JACQUELINE A. ESPINOZA RINCON
DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN
Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES
Y DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

JER/acI

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.trabajo.gob.pe/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: 8PUELS9N

